



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
Social

Radicado: K 20150000415

Fecha: 16/03/2015

Tipo: CIRCULAR
Destino: COMUNIDAD



PARA: FÍSICOS MÉDICOS, OFICIALES DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y TECNÓLOGOS EN RADIOTERAPIA, RESPONSABLES DE INSTALACIONES CON ACELERADORES LINEALES PARA RADIOTERAPIA.

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ASUNTO: Control de Calidad en instalaciones con Aceleradores Lineales

FECHA: 16 de Marzo de 2015

A fin de establecer las condiciones para Garantía de la Calidad en las instalaciones que hacen uso de los Aceleradores Lineales para tratamiento de enfermedades y según la resolución 9031 de 1990 del Ministerio de Salud en sus artículos 19 y 20: “Artículo 19. Para efectos de control de calidad, todo equipo destinado al tratamiento terapéutico deberá ser revisado por la autoridad sanitaria por lo menos una (1) vez al año, Los equipos de diagnóstico lo serán por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, para los mismos efectos”. “Artículo 20. Para la renovación de la Licencia se exigirán los certificados de control de calidad de que trata el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.” La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia desea establecer las condiciones mínimas para la realización de los Controles de Calidad, a través de la adopción de las recomendaciones realizadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica OIEA en el documento técnico **TECDOC 1151** del año 2000: “**Aspectos físicos de la garantía de calidad en radioterapia: Protocolo de control de calidad**”, con el fin de armonizar y estandarizar las pruebas de Control de Calidad y su registro, estas pruebas deben ser realizadas por el físico médico de la instalación, quien es el personal idóneo para estas actividades, si una institución desea aplicar simultáneamente otro protocolo puede hacerlo, pero la Vigilancia y Control de las instalaciones se constatará con el protocolo establecido en dicho TECDOC.



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 806 - Teléfono: (4) 383 9861

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

CIRCULAR

Se debe tener un programa de garantía de calidad que contenga un manual de protección radiológica que exija el registro y actualización de los controles de calidad, planes de tratamiento, dosimetría del paciente, calibración periódica de los equipos usados en Control de Calidad y los programas de vigilancia del trabajador ocupacional. Se ha evidenciado que en algunas instalaciones del departamento, se tiene un alto número de pacientes por día, situación que condiciona la disponibilidad del equipo y del personal técnico para la realización de las pruebas y el adecuado registro, todo esto va en detrimento en la calidad del servicio y la optimización del tratamiento, aumentando el riesgo de incurrir en incidentes o accidentes, la carga de trabajo de la instalación debe estar soportada en el estudio carga ocupacional o laboral de todo el personal involucrado.

LUZ MARÍA AGUDELO SUÁREZ

Proyectó: Óscar Marín Díaz 2015-03-13
Revisó: Piedad Martínez G
Aprobó: Raúl Alberto Rojo Ospina



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 806 - Teléfono: (4) 383 9861

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

Gobernación de Antioquia